

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/12955 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la selección de una plaza de ingeniero/a técnico de obras públicas incluida en la oferta de empleo público de 2022. Convocatoria 144/22.

ANUNCIO

Por Decreto número 12924, de fecha 23 de octubre de 2025, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la selección de 1 plaza de ingeniero/a técnico/a de obras públicas, de conformidad con las siguientes,

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el sistema por turno de oposición libre de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacante en la plantilla de esta corporación provincial correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2022 (BOP núm. 244 del 22-12-2022), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, subgrupo A2, dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		%	%
1	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	58,82	41,18

Se permitirá adicionar las plazas que sean objeto de inclusión en las correspondientes ofertas de empleo público antes de la finalización del proceso selectivo.

Base segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:



- o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- o Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- o Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- o Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- o Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- o Circular 1/2017 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o título universitario oficial de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, o las titulaciones equivalentes que correspondan, que habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas, según establecen las Directivas Comunitarias, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.



Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

1. Forma de presentación:

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de Valencia, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: <https://www.sede.dival.es>.

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace "Catálogo de trámites" y dentro del grupo "Empleo

"Público" la "Solicitud de admisión a pruebas selectivas". Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón "generar impreso". El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batllía, calle Serranos, núm. 2, València) o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación:

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: www.dival.es/personal/, en el apartado "Oferta de Empleo Público" y dentro de este apartado en "Convocatorias en ejecución" (<http://www.dival.es/personal/content/convocatorias-en-ejecucion>).

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo



a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará con una antelación mínima de diez días anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren los órganos técnicos de selección serán nombrados mediante decreto la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Al



mismo tiempo, habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia tuviera que ausentarse de la sesión, desempeñará sus funciones el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas e interpretar las bases que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo de la Oposición.

El orden en que actuarán las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano



técnico de selección, en la página web www.dival.es/personal/, con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de estos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de los ejercicios, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición.

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios cada uno de ellos.



Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos y generales.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 90 + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas al temario de materias comunes y específicas, en el que estará representado cada uno de los bloques.

Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no tendrá valor la misma.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarlo se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes, que se realizarán en una misma sesión, sin que para su resolución las personas aspirantes puedan utilizar textos legislativos o material de consulta de ningún tipo:

PARTE 1: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 25 preguntas teórico-prácticas + 3 presuntas de reserva sobre el temario específico. El tiempo de realización, en ningún caso, será inferior a 60 segundos por pregunta. Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 25 y por el orden en que aparecen. Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.



Esta parte se calificará de 0 a 15 puntos.

PARTE 2: Consistirá en responder por escrito 5 preguntas teórico-prácticas de respuesta breve sobre el temario específico. El tiempo de realización del segundo ejercicio será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 100 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 15 puntos.

La calificación máxima del segundo ejercicio será de 30 puntos, obtenida con la suma de cada una de sus partes, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del segundo ejercicio de la oposición. Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio. Si persistiera el empate se resolverá con la puntuación obtener en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano técnico de selección, desestimándose la más alta y la más baja siempre y cuando disten éstas de 4 o más puntos.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos.

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitiva y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas.

Con el resultado del último ejercicio, el órgano técnico de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte

del segundo ejercicio de la oposición. Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio. Si persistiera el empate se resolverá con la puntuación obtener en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en Recursos Humanos y Organización, la persona aspirante deberá presentar, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación de la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado anterior, la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente, en el Punto de Atención e Información de Recursos Humanos y Organización, para lo que será necesario obtener cita previa en el teléfono 963883988 o en el Registro General.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de las personas aprobadas en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Base decimosegunda. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Base decimotercera. Formación de bolsa de trabajo.

En cuanto a este apartado se atenderá a lo que se regula en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia.

VER ANEXO

València, 23 de octubre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 5. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas para la prestación de servicios.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 9. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 10. Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

Tema 11. La igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la administración pública: marco normativo, medidas de protección y políticas activas. Derechos reconocidos en la Ley 4/2023 y actuaciones administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 12. Principios de protección de datos y los derechos de las personas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. Procedimientos. Jurado provincial de expropiaciones.

Tema 14. Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en la Comunidad Valenciana: Legislación y conceptos. Tipos de instrumentos de ordenación. La estrategia territorial de la Comunidad Valenciana: Concepto y legislación. La infraestructura Verde: Concepto y funciones. El paisaje: Definición, objetivos e instrumentos.

Tema 15. Suelo no urbanizable: Regulación y gestión. Declaraciones de interés comunitario, actuaciones sujetas a licencia municipal sin previa declaración de interés comunitario y actuaciones promovidas por las administraciones públicas territoriales.

Tema 16. Marco legal en materia de suelo. La legislación estatal del suelo: La ley del suelo y su aplicación en la gestión de carreteras. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: contenido del derecho de propiedad. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y entidades locales. Aplicación del marco legal a la planificación y gestión de infraestructuras.

Tema 17. La evaluación ambiental: Concepto y legislación. Principios de la evaluación ambiental. Tipos de evaluación. Procedimientos de evaluación ambiental de proyectos. Tipos de resoluciones. Caducidad. Su aplicación a las actuaciones de carreteras.

Tema 18. Consideraciones sectoriales en la evaluación de impacto ambiental de actuaciones de carreteras: Patrimonio cultural valenciano, las vías pecuarias en la Comunidad Valenciana, el suelo forestal en la Comunidad Valenciana: legislación y repercusiones.

Tema 19. La ley de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales, órganos de contratación, solvencia, clasificación empresas. Garantías exigibles en los contratos celebrados por las administraciones públicas: garantía provisional y definitiva. Pliegos de cláusulas administrativas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 20. La ley de Contratos del Sector Público: El contrato de obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 21. La ley de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución del contrato de servicios. Resolución del contrato de servicios. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 22. La ley de carreteras de la Comunidad Valenciana: elementos del sistema viario. Competencias. Planificación viaria y proyectos.

Tema 23. La ley de carreteras de la Comunidad Valenciana: Relación con la planificación urbanística y territorial. Gestión y financiación del Sistema Viario. Limitaciones de usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras. Procedimiento de autorizaciones.

Tema 24. La ley de carreteras de la Comunidad Valenciana: Disciplina. El procedimiento sancionador.

Tema 25. Explotación de carreteras. Concepto. La vigilancia de la carretera. Gestión de la explotación. Autorización transportes especiales. Publicidad. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Reclamación por daños.

Tema 26. El sistema viario de la Comunidad Valenciana. Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana. La red de carreteras de la Diputación de Valencia: Estructura, características y problemática.

Tema 27. Protección civil en materia de carreteras y obras públicas. Plan territorial de emergencia de la Comunidad Valenciana: introducción, objeto y ámbito. El Plan Sectorial de Carreteras: Objetivos, activación, operatividad, implantación y mantenimiento.

Tema 28. Los estudios de carreteras: proyectos básicos y proyectos de construcción. Objeto. Contenido. Tramitación y aprobación en el ámbito de la administración local.

Tema 29. Topografía y cartografía en proyectos y obras de carreteras. Métodos e instrumentos de replanteo. Aplicación de las nuevas técnicas cartográficas en carreteras.

Tema 30. Estudios geológicos y geotécnicos en carreteras: Caracterización geotécnica de materiales de la traza. Técnicas de investigación del terreno.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 31. Humanización de carreteras en tramos urbanos. Problemática asociada. Medidas para la mejora de la seguridad vial de todos los usuarios. Accesibilidad en entornos urbanizados.

Tema 32. El Drenaje Superficial: Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.

Tema 33. El Drenaje Superficial: Drenaje de la plataforma y márgenes. Criterios básicos de proyecto. Elementos de drenaje superficial de plataforma y márgenes.

Tema 34. El Drenaje Superficial: Drenaje transversal: criterios básicos de proyectos. Puentes. Obras de drenaje transversal. Rellenos.

Tema 35. El tráfico. Factores. Composición. Variables básicas del tráfico (Intensidad, Velocidad, Densidad). Relaciones entre las magnitudes de tráfico. Métodos de aforos de tráfico: Sistemas convencionales y nuevas tecnologías. Estudios de tráfico. El tráfico en la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia: Características y composición.

Tema 36. Métodos de previsión de la demanda de tráfico. Datos básicos. Hipótesis de crecimiento. Capacidad y niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad y a los niveles de servicio.

Tema 37. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio de trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce. Diseño de carreteras locales de baja intensidad de tráfico.

Tema 38. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: Radios y peralte, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: Funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición de peralte. Visibilidad en curvas circulares.

Tema 39. Trazado en alzado. Inclinación de las rasantes: Valores extremos, carriles adicionales. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

Tema 40. La sección transversal de una carretera. Elementos que la componen. El peralte. Diseño de la sección transversal de una carretera en zona urbana. Las carreteras 2+1.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 41. Intersecciones. Criterios generales y de proyecto. Clasificación y tipología. Recomendaciones y normativa. Intersecciones urbanas.

Tema 42. Señalización vertical de carreteras. Normativa aplicable. Principios básicos. Tipos de señales. Retroreflectancia. Características de los elementos: dimensiones y colores. Criterios de implantación de las señales en carreteras convencionales.

Tema 43. Señalización horizontal de carreteras. Normativa aplicable. Funciones de las marcas viales. Colores. Clasificación de marcas viales: tipos, significado, función y utilización.

Tema 44. Señalización de obras de carreteras. Normativa aplicable. Principios generales. Ordenación en presencia de obras fijas en carreteras convencionales. Elementos de señalización, balizamiento y defensa en obras de carreteras.

Tema 45. Pliegos de prescripciones técnicas generales y particulares para obras de carreteras: Aspectos generales. La prescripción y normalización de los materiales. Fases del Control de calidad en las unidades de obra de una carretera. Ensayos más frecuentes de las distintas unidades obras de una carretera.

Tema 46. El presupuesto de un proyecto de carreteras. Mediciones. Cálculo de precios. Cuadros de precios. Presupuesto de licitación. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

Tema 47. Residuos de construcción, demolición y desmontaje. La gestión de residuos de construcción y demolición en las distintas fases de una carretera; diseño, proyecto y obra. Obligaciones de los agentes implicados. El Estudio de gestión de residuos. El Plan de gestión de residuos. Uso y valorización de residuos en carreteras locales; Aplicaciones.

Tema 48. Estudios de seguridad y salud en los proyectos de obras: objeto, obligatoriedad y contenido. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Planes de seguridad y salud en las obras de construcción: Objeto y contenido y tramitación. La coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra.

Tema 49. La Explanada; Concepto, formación y características. Materiales para la formación de explanadas, Los rellenos localizados y el tratamiento de explanadas. Desbroce, demolición, escarificado y compactado. Tipos y categoría de explanadas. Fases de ejecución y ensayos.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 50. Terraplenes, Todo uno y Pedraplenes. Tipos y características de suelos y rocas para conformarlos. Ejecución y Maquinaria. Ensayos a realizar.

Tema 51. Excavación de la explanación de zanjas y pozos. Proceso constructivo. Control geométrico. Refino de taludes y construcción de bermas. Excavaciones especiales de taludes en roca.

Tema 52. El firme. Conceptos Generales. Tipos de firme. Composición del firme de una carretera. Materiales. Dimensionamiento del firme según la Norma de Secciones de firme de la Comunidad Valenciana.

Tema 53. Las capas granulares en los firmes. Tipos, características y condiciones técnicas de ejecución. Ensayos y control de ejecución.

Tema 54. Las bases estabilizadas. Suelo cemento y grava cemento.

Tema 55. Los pavimentos. Tipos y características. Pavimentos asfálticos y pavimentos de hormigón. Mezclas sostenibles, huellas de carbono, descarbonización de la carretera.

Tema 56. Las mezclas bituminosas. Mezclas tipo hormigón bituminoso, mezclas drenantes y discontinuas, mezclas tipo SMA y mezclas tipo AUTL. Tipos, denominación y empleo. Puesta en obra. Control de calidad. Control geométrico. Control de ejecución. Ensayos.

Tema 57. Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla, microaglomerados en frío y mezclas abiertas en frío. Control de calidad y ensayos. Reutilización in situ con emulsión y cemento. Reutilización en caliente y semicaliente en central de capas bituminosas.

Tema 58. Rehabilitación de firmes. Nivel de agotamiento. Técnicas de auscultación y diagnóstico. Rehabilitación estructural y superficial.

Tema 59. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y textura: concepto e indicadores. Regularidad superficial de los firmes: concepto e indicadores. Técnicas de auscultación.

Tema 60. Conservación de carreteras. Sistemas operativos de gestión de la conservación: Principales operaciones a realizar. Los contratos de conservación integral en la red de carreteras de la Diputación de Valencia. Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión de carreteras.